

El Tribunal Supremo deniega los recursos de las cadenas televisivas sin ánimo de lucro contra el Plan técnico de la TDT

Las emisoras recurrentes consideran que la Administración General del Estado no garantiza la disponibilidad del espacio radioeléctrico necesario para la prestación de los servicios audiovisuales sin ánimo de lucro previsto por la ley

La Sala de lo Contencioso-administrativo ha **rechazado los recursos** de Red de Medios Comunitarios, la Federación de Asociaciones para el Desarrollo Comunitario de Vallecas y la Asociación Amics de Radio Televisió Cardedeu, contra el [Real Decreto 805/2014](#) por el que se aprueba el **Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre** y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital.

El dividendo digital es una **banda común en todos los estados miembros de la Unión Europea**. Su liberación consiste en la reordenación del espectro radioeléctrico y con ella, algunos de los canales de la TDT para ofrecer un servicio de banda ancha 4G.

Las cadenas locales consideraban ilegal el Reglamento 805/2014 por entender que **no daba cumplimiento al mandato del artículo 32 de la Ley General de Comunicación Audiovisual** que ordena a la Administración General del Estado garantizar la disponibilidad del dominio público radioeléctrico necesario para l ...